

## Resolución de Alcaldía

N° 369 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 20 de Diciembre del 2019

### VISTOS:

La Solicitud S/N con Expediente Externo N° 5740 - 2019 de fecha 04 de Diciembre del 2019, presentada por la señora Esperanza Clemente Alanya; INFORME N° 800 - 2019 - SGPSYLCP/MDY - HVCA de fecha 06 de Diciembre del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, INFORME N° 1325 - 2019 - GDS/MDY - HVCA, de fecha 06 de Diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, OPINIÓN LEGAL N° 370 - 2019/MDY - HVCA/GAJ - rda de fecha de recepción 19 de Diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 1454 - 2019 - GDS/MDY - HVCA de fecha de recepción 20 de Diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son **"...funciones específicas de las Municipales Provinciales y Distritales Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el Gobierno local"**, norma concordante con el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntos Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, es de interés de esta Gestión Edil, legitimar la participación de las diversas Organizaciones Sociales de la Provincia de Yauli, otorgándoles participación directa, como agentes de cambio y desarrollo de la localidad, de conformidad con la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantil y de más organizaciones Sociales de Bases y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM;

Que, el Numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos locales a través Juntas vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal";

Que, conforme a lo establecido al Código Civil en su Artículo 86° "(...) **la Asamblea General elige a las personas que integran el Consejo Directivo... resuelven sobre la modificación del Estatuto, la disolución de la Asociación y lo demás que no sean competencias de otros órganos, en ese sentido la Asamblea General es el órgano máximo de administración, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya adoptado de conformidad con los normas legales y estatutarias...**";

Que, de los actuados se advierte que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de Noviembre del 2019 del libro de Actas del Comité del Vaso de Leche del Barrio Rudio Pampa del Centro Poblado de Ambato del Distrito de Yauli, eligen a los nuevos representantes del Consejo Directivo por socios que participaron en dicha elección, el mismo que es elegido para el período 2020 - 2022 quedando representado por la representante Esperanza Clemente Alanya en mérito a los documentos que forman parte de los antecedentes;

Que, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza mediante INFORME N° 800 - 2019 - SGPSYLCP/MDY - HVCA de fecha 06 de Diciembre del 2019 señala que después de haber revisado los actuados, resultada procedente la solicitud presentado con número de Expediente Externo N° 5740 - 2019 de fecha 04 de Diciembre del 2019 donde la Sra. Esperanza Clemente Alanya, solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo del **Comité del Vaso de Leche del Barrio "Rudio Pampa"** del Centro Poblado de Ambato del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, conforme al Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de Noviembre del 2019 y a sus propios Estatutos;

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el OPINIÓN LEGAL N° 370 - 2019/MDY- HVCA/GAJ - rda de fecha de recepción 19 de Diciembre de 2019 previa revisión de los antecedentes y normativa correspondiente opina que resulta procedente el reconocimiento mediante acto resolutorio, la renovación y designación de los nuevos representantes del Consejo Directivo de Vaso de Leche del Barrio Rudio Pampa del Centro Poblado de Ambato del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica,

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a la Nueva Junta de Administración del OBS del Programa de Vaso de Leche del Barrio Rudio Pampa del Centro Poblado de Ambato del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de Tres (03) años comenzando el día 01/01/2020 y finalizando el día 31/12/2022, nombrados en reunión el día 10 de Noviembre del 2019, integradas por las siguientes personas voluntarias:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		V	M	
PRESIDENTA	ESPERANZA CLEMENTE ALANYA		X	71373378
VICEPRESIDENTA	DELIA MAYHUA CARDENAS		X	47091571
SECRETARIA	NELY QUISPE MATAMOROS		X	71383109
TESORERA	SOFIA MATAMOROS ENRIQUEZ		X	23264332
ALMACENERA	NANCI QUISPE VARGAS		X	41935844
FISCAL	NORMA PAYTAN HUAMAN		X	44300927
VOCAL	LEONCIA ROMERO CASTILLO		X	43325695

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social registrar en el Libro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital, a la Nueva Junta de Administración del Programa de Vaso de Leche del Barrio Rudio Pampa del Centro Poblado de Ambato del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las Normas Legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución  
Alcalde  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Desarrollo Social  
Interesado  
Oficina de Imagen Institucional  
DCI  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA

Silvestre Soto Orta  
ALCALDE